

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2024-GM/MDS

Sama, 24 de mayo del 2024.

VISTOS:

El INFORME N°0138-2023-UT-GA/MDS, de fecha 18 de diciembre de 2023, el INFORME N°186-2023-GAT-GMMDS, de fecha 27 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, según el ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: en MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, numeral 3) Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Esta facultad otorgada directamente a los gobiernos locales por la carta magna se denomina potestad originaria y la ejercen mediante ordenanzas municipales.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario en su Art. 38° sobre **Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso establece que** "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, la cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva".

Así, se tiene que el Código Civil en su artículo 1267° define al pago indebido como aquel efectuado por error de hecho o de derecho, pudiendo el sujeto que pagó exigir la restitución de quien recibió el monto pagado; y en su artículo 1273° establece que se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada.

Que, mediante el INFORME N°0138-2023-UT-GA/MDS, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración, la información solicitada de la operación N°270946093 de fecha 25/09/2023 de LEGADO INMOBILIARIA Y CONSTRUCTURA por el importe de S/.2,675.28 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 soles) y la operación N°270945205 de la fecha 02-10-2023 de WAYU PERÚ S.A.C. por el importe de S/.2,675.28 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 soles), por lo que, se recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria con la finalidad de dar trámite a lo solicitado por el contribuyente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2024-GM/MDS

Que, a través del INFORME N°186-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, que habiendo sido informado con los informes antes referidos, se observa que el administrado cancelo el impuesto a la alcabala de LEGADO INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAC, mediante transferencia bancaria a la entidad por el monto de S/.2,675.28 soles, y la empresa WAYU PERÚ SAC realizo la transferencia por la misma cantidad de S/.2,675.28 soles, por lo que, la empresa WAYU PERÚ SAC no debería de transferir por no corresponder al trámite respectivo y que por error se realizó la transacción a la cuenta corriente de la entidad, el cual fue para la misma operación de la empresa LEGADO INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAC. Es conforme a ello que en base al TUO del Código Tributario en su Art. 38°, establece: La devolución de pagos indebidos y en exceso, por lo que, se recomienda realizar la devolución de la transferencia de la empresa WAYU PERÚ SAC por la cantidad de S/.2,675.28 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 soles).

Que, en base a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo, con la finalidad de aprobar la DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO, a favor de la empresa WAYU PERÚ SAC.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO por la suma de **S/.2,675.28 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 soles)** del impuesto a la alcabala, a favor de la empresa WAYU PERÚ SAC, ello en conformidad al TUO del Código Tributario en su Art. 38°, el cual establece: La devolución de pagos indebidos y en exceso. Y en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

.....
ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL

CC
GM
GAJ
GAT
Alcaldía
Interesado
Avch.

